

**INTERNATIONAL RESOURCES GROUP
BIOFOR
CONVENIO**

TÉRMINOS DEL CONVENIO

Este Convenio se celebra bajo el contrato No. OUT-PCE-I-00-96-00002 Task Order 824 entre International Resources Group (IRG) y la Agencia para el Desarrollo Internacional (USAID/Perú), para la implementación de la Actividad "Conservación y Manejo de la Biodiversidad y de los Ecosistemas Frágiles - BIOFOR". Esta donación se otorga a Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana - IIAP debido a que se considera que las actividades propuestas contribuirán a la "protección de la diversidad biológica y de los bosques, así como a mitigar los efectos del cambio climático" a través de acciones que permitan "mejorar la gestión de la diversidad biológica y las reservas de carbono". No obstante lo anteriormente expresado, USAID no es parte de este Convenio y no asume ninguna obligación directamente con el IIAP, pero se reserva el derecho de dar por terminada la Donación, de manera unilateral, en circunstancias extraordinarias.

NOMBRE DE LA ENTIDAD EJECUTORA Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana - IIAP

DIRECCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA: Esquina Carretera Campamento Militar con Belén Torres Morales, Tarapoto

NOMBRE DEL PROYECTO "Cultivo de Peces nativos, una opción de desarrollo sostenido en el área de influencia del Parque Nacional del Río Abiseo."

FECHA DE APROBACION DEL PROYECTO 24 de Julio del 2000
(Ver Anexo 1 "Descripción Detallada del Proyecto o la Propuesta")

PLAZO DEL CONVENIO: Fecha de Inicio: 7 de Setiembre Fecha de Término: 6 de Setiembre del 2001
(Sujeto a la cláusula No. 5 de las Disposiciones Estándar Obligatorias - USAID)

MONTO DEL CONVENIO: US\$75,000.00 (Setenticinco mil 00/100 dólares americanos.
(Ver Anexo 2 "Presupuesto Detallado")

TASA DE COSTOS INDIRECTOS : Aplicable No aplicable

La tasa provisional de costos indirectos es %, la cual se aplicará sobre el total de costos administrativos indirectos de la institución correspondientes al ejercicio fiscal 1999, el mismo que asciende a \$.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos de América (USAID),

MANEJO DE FONDOS:

Las remesas de fondos se efectuarán en una cuenta bancaria a nombre del IIAP, para lo cual éste deberá remitir una comunicación escrita a IRG/Perú que consigne la siguiente información:

- (a) Número de Cuenta Corriente
- (b) Nombre del Banco
- (c) Dirección del Banco
- (d) Nombre(s) de la(s) persona(s) con firma(s) autorizada(s)

El IIAP deberá:

- (a) Administrar los fondos otorgados por IRG/BIOFOR única y exclusivamente para las actividades del proyecto del acuerdo al Plan Operativo y Presupuestos adjuntos.
- (b) Efectuar las actividades del Proyecto en concordancia con las disposiciones obligatorias y aplicables de USAID y las disposiciones especiales de IRG/Perú, que se adjuntan a este Convenio y cuyo texto forma parte integrante de éste.
- (c) Administrar los fondos recibidos de acuerdo a lo establecido en este Convenio. Asimismo, el IIAP respetará las enmiendas procedimientos y/o circulares que sobre contabilidad, registro y auditoría en el uso de fondos, establezca IRG/BIOFOR y USAID.
- (d) Cumplir con los dispositivos vigentes de la SUNAT y/o cualquier otro ente gubernamental y en general los derivados de la legislación peruana.

DISPOSICIONES DE PAGO

Los desembolsos se efectuarán bajo la modalidad de:

- Opción 1: Adelanto de Fondos (Ver Anexo 4 "Disposiciones Estándar Aplicables" Cláusula 1 - Octubre 1998)
- Opción 2: Reembolso de Fondos (Ver Anexo 4 "Disposiciones Estándar Aplicables" Cláusula. 2 - Mayo 1986)

CRONOGRAMAS PARA LA PRESENTACION DE INFORMES Y PRODUCTOS

Informes Financieros – Cronograma		
Informe	Período a reportar	Fecha de vencimiento
No. 1	Setiembre/2000 – Oct/2000	10 de Noviembre/ 2000
No. 2	Nov. /2000 – Dic. /2000	10 de Enero/2001
No. 3	Enero./2001 – Feb./2001	12 de Marzo/ 2001
No. 4	Marzo/2001 – Abril/2001	10 de Mayo / 2001
No. 5	Mayo/2001 – Junio/2001	11 de Julio / 2001
Informe Final	Julio/2001 – Agosto/2001	(1)

1) Fecha límite de entrega: Un mes posterior a la culminación de la ejecución del Proyecto.

Informes Técnicos – Cronograma		
Informe	Período a reportar	Fecha de vencimiento
No. 1	Setiembre/2000 – Oct/2000	10 de Noviembre/ 2000
No. 2	Nov. /2000 – Dic. /2000	10 de Enero/2001
No. 3	Enero./2001 – Feb./2001	12 de Marzo/ 2001
No. 4	Marzo/2001 – Abril/2001	10 de Mayo / 2001
No. 5	Mayo/2001 – Junio/2001	11 de Julio / 2001
Informe Final	Julio/2001 – Agosto/2001	(1)

Otros Productos		
Producto	Número de Copias (en letras)	Fecha(s) de vencimiento
Informe de identificación y selección de acuicultores	Tres	31 de Octubre del 2000
Documento de Estrategias de comercialización	Tres	30 de Noviembre del 2000
Informe de Evaluación económica del proceso	Tres	31 de Agosto del 2001
Informe final del proyecto	Tres	31 de Agosto del 2001

NOTA: La fecha de entrega del informe de auditoría anual será definida por IRG/BIOFOR.

ESPECIFICACIONES DEL CONVENIO

1. Los libros contables y otros registros financieros similares del IIAP que sean de importancia para este Convenio deberán estar siempre disponibles para su inspección, revisión y auditoría por IRG/BIOFOR o por el Gobierno de los E.U.A. o sus representantes.
2. El IIAP está sujeto a auditoría financiera por IRG/BIOFOR antes, durante y después del período de la donación. Se requiere que el IIAP permita, a los auditores independientes, el acceso a los registros e informes financieros en la medida que sea necesario para los propósitos de la auditoría. Para tal efecto el IIAP brindará todas las facilidades para la visita o acceso a la documentación, cuentas y/u oficinas a los representantes de IRG/BIOFOR, asimismo previa coordinación, el IIAP aceptará visitas de representantes de USAID y auditores contratados por IRG/BIOFOR o USAID durante y/o después de la ejecución del Convenio, para efectos de seguimiento, evaluación técnica y financiera, así como de auditoría.
3. IRG/BIOFOR comprará el equipo especificado en el Presupuesto Detallado, ANEXO 2 a nombre del IIAP por un monto aproximado de \$6,182.00 (Seis mil ciento ochentidos 00/100 dólares americanos) para su entrega a éste.
4. El IIAP acuerda suministrar a la brevedad los informes interinos y cualquier otra información que el Director Técnico pueda, eventualmente, solicitar durante el plazo de este Convenio.
5. El IIAP deberá mantener a IRG/BIOFOR informado sobre todos los trabajos que mencionen o se relacionen con las actividades financiadas que hayan sido terminados o producidos, posteriormente a la expiración de esta donación. El IIAP acuerda suministrar a IRG/BIOFOR las copias de todo el trabajo producido en relación con esta donación.
6. Ninguna de las partes asumirá responsabilidades directas derivadas de la ocurrencia de eventos imprevisibles que escapen a su control y que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio y que no puedan ser imputadas a falta o negligencia de su parte, incluyendo, entre otros, eventos tales como inundaciones, sequías, terremotos, plagas, tormentas, incendios y otras catástrofes naturales, así como guerras, motines, disturbios civiles, huelgas o sabotaje contra los equipos usados para la ejecución del proyecto o por el cumplimiento de disposiciones provenientes del acatamiento de una orden judicial o de cualquier agencia pública con jurisdicción competente.
7. En caso de una ocurrencia de fuerza mayor, la parte en imposibilidad de cumplir con sus compromisos deberá efectuar todos los esfuerzos razonables para reasumir la ejecución de las actividades tan pronto como le sea posible y, sólo debe suspenderlas por el período en que le sea materialmente imposible llevarlas a cabo debido a razones de fuerza mayor.
8. Ingresos al Programa: (Ver Anexo 4 "Disposiciones Estándar Aplicables" - Disposición Estándar 22)

Los ingresos generados para el Programa durante el período del proyecto serán retenidos por el IIAP y se emplearán de acuerdo a las regulaciones de USAID, a otras guías de implementación o según los términos y condiciones del Convenio, en una o más de las siguientes formas:

(X) Se sumarán a los fondos comprometidos por USAID y por el IIAP para el proyecto o programa, y se usarán para promover los objetivos elegibles del proyecto o el programa.

() Se usarán para financiar la contribución no provista por el gobierno americano para el proyecto o programa.

() Se deducirán del costo total permitido del proyecto o programa para determinar el costo neto permitido, sobre el cual se basa la contribución de costos del Gobierno americano.

9. Derechos de Autor (Ver Anexo 5 "Disposiciones Especiales de IRG/Perú")

10. Derecho de Uso de Información (Ver Anexo 5 "Disposiciones Especiales de IRG/Perú")

DIRECTOR TÉCNICO: En representación de International Resources Group, la Sra. Patricia Fernández-Dávila, Gerente de IRG Perú, se responsabiliza por todos los informes y productos. Sin embargo, sírvanse enviar dichos informes y productos a BIOFOR/IRG Atención Daniel Valle Basto, Coordinador de Capacitación y Proyectos.

CONTACTO DEL DONATARIO

Humberto Guerra Flores, Coordinador del Proyecto
(Nombre y Título)

RESOLUCION Y SUSPENSIÓN

1. IRG/BIOFOR podrá resolver unilateralmente este Convenio en cualquier momento, de manera total o parcial, mediante una comunicación escrita al IIAP en los siguientes casos:

- Que se determine que el IIAP ha incumplido los términos y condiciones establecidas.
- Que USAID/Perú determine la necesidad de dar por terminada la donación ante circunstancias extraordinarias.

En tales casos el IIAP suspenderá los compromisos financieros con cargo al Convenio a partir de la fecha de la comunicación que establece la culminación de éste, procediendo a devolver a IRG/BIOFOR los saldos no ejecutados.

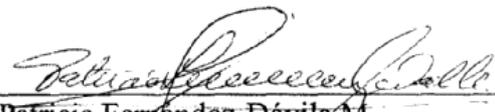
2. El presente Convenio puede darse por terminado, total o parcialmente, en cualquier momento por conveniencia de las dos partes, si ambas concuerdan en que su continuación no producirá beneficios tangibles o resultados que ameriten la asignación de los recursos previstos. En tal caso el IIAP suspenderá en la fecha efectiva de terminación los compromisos financieros con cargo al Convenio, procediendo a devolver a IRG/BIOFOR los saldos no ejecutados.

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse del presente Convenio se resolverán en vía de negociación directa, en caso que ésta fracase se procederá a la conciliación de conformidad con los reglamentos de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas se someten de manera incondicional. En caso ésta fracase, las partes se someterán a arbitraje de acuerdo a las normas que rijan el domicilio de las oficinas centrales de IRG/BIOFOR.

El IIAP, en reconocimiento de aceptación de los términos de este Convenio, y de todos los términos de los Adjuntos y Apéndices, firma tres originales del presente documento y remite dos a IRG/BIOFOR. (Por favor sírvase mantener los otros originales con todos los adjuntos.) Todas las modificaciones a este Convenio deben hacerse por escrito y ejecutarse por todas las partes.

Autorizado por

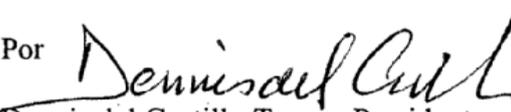


Patricia Fernández-Dávila M.
IRG/BIOFOR
Av. José Galvez Barrenechea No. 1086-701, San Isidro, Lima 27 - Perú

Fecha: Setiembre 7, 2000

Aceptado por:

Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana - IIAP
Nombre del Donatario

Por 

Dennis del Castillo Torres, Presidente
Nombre y Cargo

Fecha Setiembre 07, 2000